

FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos es una Corporación de Derecho Público, autoridad competente en la **ordenación de la profesión** y representativa de la misma que defiende activamente los derechos de los Colegios y de los psicólogos y psicólogas, vela por el correcto ejercicio de la profesión de psicología y el cumplimiento de sus obligaciones deontológicas.

El Consejo General es una relevante entidad de **prestación de servicios** de interés profesional para los Colegios de la Psicología y para los colegiados. Destaca como una de las funciones principales la de contribuir a la **formación continua y especializada** de los colegiados. El Consejo y los Colegios tienen una amplia y reconocida oferta formativa por áreas de la Psicología, tanto presenciales como online, por cuanto mejorar el nivel de cualificación profesional de nuestros colegiados es uno de los objetivos fundamentales para esta Corporación. En concreto, el Consejo General tiene en marcha un **Programa de Formación Continuada a Distancia (FOCAD)** desde hace 11 años con la finalidad de promover la actualización científico-profesional de los/as psicólogos/as colegiados/as en diferentes campos de la intervención psicológica (Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Educativa, Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos, Psicología de la Intervención Social, Psicología de la Actividad Física y el Deporte, Psicología Jurídica, Psicología del Tráfico y de la Seguridad, etc.).

El **ejercicio de la potestad disciplinaria** constituye, también, una función trascendental en todo Colegio Profesional. El ejercicio profesional de los psicólogos y psicólogas se caracteriza porque éstos asumen una exigente responsabilidad respecto al paciente/cliente, a sus compañeros y al Colegio. Por otra parte, las decisiones y acciones de los psicólogos pueden tener un gran impacto en la salud de los ciudadanos. La actuación de los Psicólogos debe regirse por los principios comunes de respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales. El Consejo General ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo con el [Código Deontológico](#) y el [Reglamento de Procedimiento Disciplinario](#) del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Psicólogos.

Conforme con sus Estatutos son fines esenciales del Consejo General la citada ordenación del ejercicio de la profesión de Psicología, la **representación exclusiva de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados**

Además de las funciones indicadas, cabe destacar:

- Representar a la Psicología Española y ser portavoz del conjunto de los Colegios de Psicólogos.
- Velar por el prestigio de la profesión y exigir a los Colegios de la Psicología y a sus miembros el cumplimiento de sus deberes.
- Elaborar el Estatuto General de la Psicología Española e informar y aprobar los estatutos particulares de los colegios autonómicos y visar los reglamentos de régimen interior de los colegios autonómicos si la legislación dictada por las comunidades autónomas respectivas así lo establece.
- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, y los colegios, impidiendo la competencia desleal entre ellos, incluso interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre ellos, así como, en su caso, resolver por laudo a instancia de los interesados las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del ejercicio de la profesión, si la legislación dictada por las comunidades autónomas respectivas así lo establece.
- Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas, si la legislación dictada por las comunidades autónomas respectivas así lo establece.
- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional denunciado, persiguiéndolo ante la Administración y los Tribunales los casos que conozca, en el ámbito de su competencia.
- Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las Administraciones públicas, en el ámbito de su competencia, y colaborar con ellas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, promoviendo y realizando investigaciones, y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
- Participar en los órganos consultivos de la Administración General del Estado en relación con la profesión de Psicología, en los términos que señale la normativa vigente.
- Conocer los conflictos que puedan suscitarse entre los colegios, sin perjuicio del ulterior recurso contencioso administrativo, si la legislación dictada por las comunidades autónomas respectivas así lo establece.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los actos de los colegios, cuando así estuviera establecido en la correspondiente normativa autonómica, y los estatutos del colegio autonómico respectivo, y sin perjuicio del posterior recurso contencioso-administrativo.
- Informar todo proyecto de modificación de la legislación sobre colegios profesionales. Informar los anteproyectos de ley o de disposiciones de

cualquier rango que se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales, entre las que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos y el régimen de incompatibilidades con otras profesiones. Informar en los procedimientos judiciales de tasación de costas sobre honorarios profesionales.

- Organizar, con carácter de ámbito nacional, instituciones y servicios de asistencia y previsión y colaborar con la Administración para la aplicación a los profesionales colegiados del sistema de seguridad social más adecuado.
- Fomentar y organizar, en su ámbito específico actividades y servicios comunes que, siempre en relación con la profesión de psicólogo, tenga por objeto la promoción cultural, así como el fomento de la ocupación, el perfeccionamiento técnico, científico y profesional y otros análogos.
- La promoción científica de la psicología y el perfeccionamiento de las actividades profesionales.
- Promover y organizar congresos jornadas y encuentros científico-profesionales con el objetivo de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias y promocionar la Psicología.
- Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- Disponer de una ventanilla única en los términos que establece la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.